



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 287/20-2021/JL-I.

ACTOR: Ciudadano Francisco Manuel Luna Gutiérrez. DEMANDADOS: Servicios Administrativos Wal-Mart S. de R.L. de C.V., Operadora Wal-Mart S. de R.L. de C.V., Nueva Wal-Mart de México S. de R.L. de C.V. y Wal-Mart de México S.A.B. de C.V. (WALMEX)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL COMERCIO Y OFICINAS PARTICULARES

En el expediente laboral número 287/20-2021/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, suscrito por el Ciudadano Francisco Manuel Luna Gutiérrez, en contra de Servicios Administrativos Wal-Mart S. de R.L. de C.V., Operadora Wal-Mart S. de R.L. de C.V., Nueva Wal-Mart de México S. de R.L. de C.V. y Wal-Mart de México S.A.B. de C.V. (WALMEX), con fecha 03 de mayo de 2023, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 03 DE MAYO DE 2023.

Vista la certificación del Secretario Instructor del estatus que guarda la problemática de la Sala de Audiencias "independencia", **SE PROVEE:**

PRIMERO: Se previene a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 y 17 de la Constitución Política de México con relación a los numerales 685, 686, 735, 782 y 873-K de la Ley Federal del Trabajo se previene a las partes del presente procedimiento para dentro del término de **tres días hábiles** manifiesten a esta autoridad su consentimiento o rechazo para continuar con la fase oral del juicio laboral bajo las condiciones anteriormente expuestas, es decir, con pleno conocimiento de que las audiencias serán celebradas mediante el equipo de videograbación portátil; que aun cuando éstas sean celebradas no podrán ser ingresadas o integradas al expediente electrónico y, por tanto, no podrán ser visualizadas desde la plataforma del Sistema Electrónico de Gestión Laboral (SIGELAB), con la condición de que esta autoridad les entregará copia de la videograbación, apercibidas que de no realizar manifestación alguna dentro del plazo concedido, se les tendrá por expresando su rechazo a continuar con la secuela procesal bajo las condiciones enunciadas y, por consiguiente, el procedimiento laboral quedará suspendido hasta en tanto sean restablecidos los grabadores de la Sala de Audiencias "Independencia".

SEGUNDO: Notificaciones.

Notifíquese a las partes por medio de Buzón Electrónico.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar. -
DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 04 de mayo de 2023.


Licenciada Didia Esther Alvarado Tepetzi

Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche

